

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“ANÁLISIS DE LA ELABORACIÓN Y EFICACIA DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN LOS CASOS DE LAS VÍCTIMAS POR VIOLENCIA FAMILIAR, MÓDULO DE VIOLENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, 2018 – 2019”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autoras:

Cinthia Marisela Cabrera Chiza

Rosmery Marilyn Jara Briceño

Asesor:

Dr. Juan Humberto Quioz Rosas

<https://orcid.org/0000-003-1434-4376>

Trujillo - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLEJO	42390174
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	TIANA MARINA OTINIANO LÓPEZ	18174598
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

“**A** Dios, nuestro creador, que por su poder divino tenemos la fortaleza necesaria para vencer los obstáculos y cristalizar nuestras metas”.

“**A** nuestros padres y hermanos, por brindarnos su apoyo incondicional y motivarnos con sus críticas constructivas para ser mejores personas cada día”.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a todas las personas que directa e indirectamente han contribuido en la realización del presente trabajo.

De igual manera al personal docente de la carrera de Derecho, por su dedicación para formarnos profesionalmente, y de manera especial, al Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas, por apoyarnos con su orientación y asesoramiento en nuestro proyecto de investigación, por el aporte desinteresado de sus sabios consejos, permitiéndonos perfeccionar la presente investigación

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad problemática	8
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivos	13
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	31
CAPÍTULO III: RESULTADOS	34
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	62
REFERENCIAS	70
ANEXOS	74

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: DETERMINACIÓN DE LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	58
---	----

RESUMEN

La presente investigación ha establecido como objetivo general determinar la eficacia de la elaboración y aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2018 – 2019. De modo que, el tipo de investigación es del tipo descriptiva, con un propósito básico; y según el enfoque se sitúa en el tipo de investigación cualitativa, con diseño no experimental. Asimismo, las técnicas e instrumentos utilizados son el análisis documental, el análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones; ficha resumen y cuadro resumen de análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones, como métodos el inductivo y el deductivo. En cuanto a los resultados obtenidos, la ficha de valoración de riesgo es parcialmente determinante, debido a que, en su estructura presenta vacíos, originando una congruencia parcial en la determinación del nivel de riesgo y el otorgamiento de medidas de protección. En conclusión, la ficha de valoración de riesgo refleja un nivel de eficacia parcial en los casos de las víctimas por violencia familiar, ya que consigna información poco certera sobre las agresiones, lo que dificulta la valoración real de los hechos.

PALABRAS CLAVES: Violencia Familiar, Ficha de valoración de riesgo, medidas de protección.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el transcurrir de los tiempos, se constata mediante investigaciones a nivel mundial, que la violencia familiar es uno de los problemas más frecuentes de la realidad social, que presupone, por lo general, posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y de poder, dominio de uno sobre otro mediante la fuerza física o moral, siendo mayormente los más afectados la mujer, los menores de edad y los demás integrantes del grupo familiar, como adultos mayores o personas con alguna discapacidad que conforman la familia.

A nivel internacional, es alarmante apreciar el aumento de casos de violencia familiar a consecuencia de una proyectada cultura machista, la difícil situación económica familiar y la limitada participación femenina en el quehacer social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha divulgado que 42% de las mujeres que han sufrido violencia sexual o física por parte de sus parejas pueden padecer de alguna lesión. Es tan severa la violencia contra la mujer que 38% de todos los asesinatos contra la mujer en el mundo fueron cometidos por las parejas de las víctimas. (RPP Noticias, 10 de junio de 2019).

De igual modo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), manifiesta que el 58% de las mujeres asesinadas en el 2018 lo fueron por sus parejas, ex parejas o familiares; en promedio 137 mujeres son asesinadas a diario por un miembro de su familia.

España no es ajena al problema, que va más allá de las más de mil asesinadas por sus parejas o exparejas, desde 2003. Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015, el 13,7% de las mujeres de 16 y más años residentes en España han sufrido a lo largo de su vida violencia física o sexual de sus parejas o exparejas. Ese porcentaje equivale a 2,5 millones de mujeres y la cifra llega al 24,2% (4,8 millones de mujeres) cuando los agresores incluyen además a otros hombres sin esa vinculación sentimental. En 2018, se denunciaron 1.702 violaciones (cerca de 5 violaciones al día), en un total de 13.811 denuncias contra la libertad e indemnidad sexual. Una cifra que sitúa a España

muy lejos de la media europea en cuanto al número de denuncias, en el puesto 25 de un total de 32 países. (Amnistía Internacional, 28 de febrero de 2019). Aunque el gobierno español ha mostrado interés en abordar la violencia sexual, por ejemplo, con la reforma del Código Penal, lo cierto es que pocas medidas se han puesto en marcha. El pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado por la mayoría de los grupos políticos en septiembre de 2017, reconoce que la violencia sexual es un problema ampliamente extendido. Pese a ello, en un total de 212 medidas aprobadas, solo 30 tienen en cuenta la violencia sexual y en algunos casos de manera muy tangencial. Es llamativo que no haya medidas para la prevención y sensibilización en áreas como el deporte, la sanidad o en el ámbito laboral, o que no haya ninguna dirigida a la protección y asistencia a menores, o a la formación especializada para profesionales en contacto con las víctimas y sus familiares. Por otro lado, una de estas medidas que está empezando a aplicarse, implicaba la necesidad de que las entidades locales establecieran puntos seguros y de información en violencia sexual, una medida impulsada por alguna comunidad autónoma, como la valenciana. (Amnistía Internacional, 28 de febrero de 2019).

De igual modo, según los datos analizados por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en promedio, 1 de cada 7 mujeres en Brasil, Panamá y Uruguay, y casi 6 de cada 10 mujeres en Bolivia han padecido violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de sus vidas. Del mismo modo, señala que la prevalencia de la violencia física y/o sexual infligida por la pareja en algún momento de la vida varía desde una de cada siete (14 a 17%) mujeres de 15 a 49 años en Brasil, Panamá y Uruguay, a seis mujeres cada 10 (58,5%) en Bolivia. (Organización Panamericana de la Salud. Perú, 29 de noviembre de 2018)

Para contrarrestar los actos de esta naturaleza, diferentes entes privados, públicos y autoridades, desde hace algunos años vienen contribuyendo con su esfuerzo por generar alternativas de atención y protección a las víctimas de este flagelo, cuyo fin es la valoración del riesgo de las víctimas. De esta manera, surge una serie de programas y leyes comprometidos en la prevención, sanción y erradicación de las violencias en defensa de los derechos de las víctimas, siendo una de ellas la Convención Belém do Pará.

En el ámbito nacional, según el informe estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018), se han implementado 295 Centros de Emergencia Mujer (CEM), donde 19,461 casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual se registraron en febrero del 2018. El 30% corresponde a 5,876 casos de niñas, niños y adolescentes (0 a 17 años) que según su sexo en febrero del presente año el porcentaje de mujeres es el 85%, mientras que el porcentaje de hombres es el 15%, con respecto a su edad tenemos de 0 a 5 años se registraron 1,081 casos. De 80 casos, el 7% fueron violencia sexual. El principal agresor/a madre/padre equivale al 15%; de 6 a 11 años se registraron 2,320 casos, de 372 el 16% fueron violencia sexual. El principal agresor/a vecino/a es el 16% y de 12 a 17 años se registraron 2,475 casos, de 720 casos el 29% fueron violencia sexual. El principal agresor/a vecino/a figura el 13%. Asimismo, el 64% de 12,362 casos corresponden a personas adultas (18 a 59 años), de 18 a 25 años se registraron 2,777 casos; donde el 9% fueron violencia sexual; 26 a 35 años se registraron 4,145 casos; 150 equivalente al 4% fueron violencia sexual, 36 a 45 años se registraron 3,378 casos, 81 de ellos corresponde al 2%, estos casos fueron por violencia sexual y de 46 a 59 años se registraron 2,062 casos. 47 equivalente al 2% fueron violencia sexual; el 6% responde a 1,223 casos en personas adultas mayores (60 a más años), el 74% son mujeres y el 26% hombres, siendo el hijo/a principal agresor/a en violencia económica/patrimonial, psicológica, física y el vecino/a es el principal agresor/a en violencia Sexual.

Entre enero y junio de 2018, se han registrado 106 mil 421 denuncias por violencia familiar. El departamento de Lima da cuenta de 36 mil 686 denuncias; siguen Arequipa y Cusco con 10 mil 157 y 6 mil 648, correspondientemente. En el año 2017, el total alcanzó 187 mil 270 denuncias. Del total de denuncias registradas entre enero y junio 2018, se aprecia que 54 mil 836 (51,5%) denuncias reportaron agresiones físicas y 45 mil 604 fueron clasificadas como violencia psicológica. En el año 2017, estas cifras totalizaron 76 mil 11 y 69 mil 969, respectivamente. (INEI, 2018, 31).

Al respecto, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, (2019), en el mes de enero de 2019, 32% de los casos corresponden al departamento de Lima, 8% de Arequipa, 8% de Cusco y 6% de Junín, que son los principales departamentos con más casos de víctimas de violencia contra la mujer, violencia familiar y sexual atendidos por CEM.

En La Libertad, de acuerdo a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gloria Montenegro, durante el año 2018, registró más de 5000 casos de violencia atendidos por el CEM, de los cuales 4126 víctimas fueron mujeres; mientras que, en el 2019, la región ocupa el quinto puesto con más casos de violencia familiar a nivel nacional. La funcionaria de Estado reveló que, en los dos primeros meses del año 2019, según las cifras del CEM, se han registrado 931 casos atendidos por hechos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, de estos 808 tuvieron como víctima principal a una mujer; es decir, el 86.8 %. (Diario El Correo, 14 de abril de 2019).

Al respecto, dentro de la normatividad legal contamos con la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes, el Código Civil, Código Procesal Civil. Anteriormente, el interés del Estado por proteger a las víctimas de violencia familiar se reflejó el 24 de diciembre de 1993 con la creación de la Ley 26260 - Ley de protección frente a la violencia familiar, que únicamente sancionaba los actos de agresión producidos entre familia; posteriormente, el 06 de noviembre del dos mil quince, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la misma que fue publicada el 23 de noviembre del dos mil quince, entrando en vigencia el día siguiente, que marcó un hito dentro del estudio y análisis del contexto de la violencia contra las mujeres; producto de ello, a nivel fiscal y judicial se crearon subsistemas para abordar este problema social. Asimismo, conjuntamente con esta ley han surgido una serie de procedimientos e instrumentos, como es el caso de la Ficha de Valoración de riesgo.

Un año después de la entrada en vigencia de la Ley N° 30364, se aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, mediante el Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, a partir

del cual el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscribieron un convenio que aprobó la instalación del CEM en comisarías MININTER.

Es así que, el 01 de mayo del año 2018 en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se creó el Módulo de Violencia, cuyo compromiso radica en pro de la erradicación de la violencia familiar en la región, cumpliendo con las políticas institucionales adoptadas y lo establecido por la ley mencionada en líneas precedentes en relación a las medidas de protección, las cuales son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones, son temporales y su objeto se dirige a evitar la vulneración del derecho en peligro, así como permitir a la víctima el normal desarrollo de actividades cotidianas. Del mismo modo, incorpora como instrumento la ficha de valoración de riesgo, cuyo origen se encuentra normado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio del 2016, que regula la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, con la finalidad de medir el nivel de riesgo en las víctimas de violencia y de tal modo poder otorgar medidas de protección.

Sin embargo, en varios de los expedientes de los años 2018 y 2019 del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, donde se registra la aplicación de la ficha de valoración de riesgo para garantizar el otorgamiento de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, se evidencia que los datos no resultan confiables, puesto que la información no guarda relación con el tipo de violencia denunciada; los datos obtenidos por la información de la misma víctima, en ciertos casos, no permiten determinar con certeza el riesgo con respecto a la persona agresora; por ende, en las resoluciones correspondientes a cada expediente no se otorgan las medidas de protección idóneas a la víctima.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la eficacia de la elaboración y aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019?

Problemas específicos

¿La elaboración de la ficha de valoración de riesgo es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019?

¿La ficha de valoración de riesgo resulta determinante para otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019?

1.3. Objetivos

1.1.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la elaboración y aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

1.1.2. Objetivos específicos

- 1.1.2.1. Identificar si la elaboración de la ficha de valoración de riesgo es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

1.1.2.2. Establecer si la ficha de valoración de riesgo resulta determinante para otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

1.4. Hipótesis

La elaboración y aplicación de la ficha de valoración de riesgo refleja un nivel de eficacia parcial en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

1.5 Justificación

La presente investigación es importante, ya que busca determinar si realmente resulta eficaz o no la elaboración y aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar. Por otro lado, resulta ser un aporte tanto para la comunidad social y operadores jurídicos, puesto que el análisis de la aplicación de este instrumento permitirá despertar el interés de los legisladores por reajustar su elaboración, según los tipos de violencia denunciados, de tal modo que la determinación del nivel de riesgo y otorgamiento de las medidas de protección sean proporcional a los hechos presentados.

1.6 Antecedentes

Producto de la proliferación de este problema social de índole mundial, han surgido una serie de investigaciones, tanto en el ámbito internacional, nacional y local, que tratan de analizarlo desde diferentes perspectivas.

Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional, Sancho, Hernando, Gamarra y Vallejo del Río (2016), en su investigación: La prevención como herramienta en la violencia de género, se plantearon como objetivo identificar las mejores evidencias en intervenciones para la prevención de la violencia de género; emprendieron como método la búsqueda sistemática de la literatura de julio de 2015 a marzo de 2016 en bases de datos científicas; arribando a las siguientes conclusiones:

1. La violencia de género es un grave problema de salud pública, por eso es necesario reestructurar el comportamiento social basado en la desigualdad de género, tanto en la familia, como en las escuelas fomentando actividades de prevención de violencia de género. Al ser el sistema de salud una de las principales puertas de entrada, también es importante que los profesionales de enfermería estén capacitados para un adecuado apoyo y puedan ayudar informando y educando.
2. Desde todos los ámbitos sociales se debe hacer hincapié en la prevención primaria para conseguir acabar con la violencia de género, ya que el cribado aumenta la identificación de las mujeres que sufren violencia de género, pero no consigue disminuir la prevalencia, por lo que empezar a trabajar a partir de la prevención secundaria no conseguiría el objetivo de reducir al mínimo posible el número de víctimas de violencia de género.
3. Es necesario comenzar las intervenciones preventivas antes de la adolescencia, puesto que la media de edad para empezar una relación de pareja en España está disminuyendo y se debería formar a los jóvenes en relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

En esta investigación se manifiesta la preocupación por prevenir el incremento de violencia de género desde temprana edad, capacitando a los profesionales para que brinden una atención primaria para reconocer a las víctimas; así como las eduquen y mantengan informadas.

Cifuentes (2015), realizó la investigación: Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, en la Facultad de Psicología – Guatemala, y logró arribar a las siguientes conclusiones:

1. Por parte del Estado de Guatemala y de la sociedad civil, los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres son mínimos, enfocándose a una actitud despreocupada, proyectándose en la investigación institucional en el municipio de San Juan

Sacatepéquez, departamento de Guatemala, no aplica la justicia ni se toman medidas concretas.

2. Asimismo, el Estado de Guatemala, demuestra no tener capacidad institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, para hacer cumplir la legislación nacional, específicamente cuando se refiere a la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Este trabajo evidencia la falta de capacidad y tratamiento a los casos de violencia intrafamiliar, por parte del Estado de Guatemala para prevenirlos, erradicarlos o sancionarlos.

Rodembusch (2015), realizó el estudio titulado: La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en

Brasil y en España, de la Facultad de Derecho - Universidad de Burgos, concluyendo lo siguiente:

1. El concepto vago e indeterminado de sujetos vulnerables, hace que resulte difícil diseñar mecanismos eficaces de protección. Tanto la Teoría del Derecho como la Teoría de los Derechos Humanos y el Derecho Penal intentan conceptualizar y diseñar los mecanismos para proteger a los sujetos titulares de derechos, en situación de vulnerabilidad.
2. Esta temática interdisciplinaria presenta una dificultad importante como es la de la escasez de datos y estadísticas fiables.
3. En relación a los sujetos vulnerables, miembros de la unidad familiar, la denuncia de estas situaciones resulta difícil por la propia complejidad que conlleva que sea el ámbito social más cercano e íntimo, que tenía que ser el lugar natural que ofrece protección, seguridad y apoyo a sus miembros, el que se convierte en escenario de situaciones de violencia tanto psicológica como física.

En esta investigación se manifiesta que en España resulta complicado brindar tutela a los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad, debido al concepto vago e indeterminado de sujetos vulnerables, la complejidad del proceso y escasez de datos y estadísticas fiables.

Díaz; Arrieta y González (2015) en su investigación: Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena, se planteó como objetivo estimar la asociación entre violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena y concluyó lo siguiente:

1. Se indagó por factores sociodemográficos, presencia de violencia y abuso, y su severidad (cuestionario de abuso Norvold [NorAQ]), causas de actos violentos durante el último mes, factores de riesgo relacionados (antecedentes de violencia, roles, consumo de alcohol, falta de recreación, funcionalidad familiar [Apgar Familiar]). Los datos fueron analizados a partir de proporciones y la asociación se obtuvo por razones de disparidad y regresión logística nominal.
2. En Colombia, aún se debe trabajar en fortalecer la red social de apoyo de las mujeres frente a la violencia que las motive a denunciar y le brinde protección y cuidados posteriores a la denuncia, paralelo al trabajo psicosocial que se debe iniciar con ellas, en búsqueda de fortalecer su autoestima y reiniciar su proyecto de vida. La violencia es una realidad que, aunque presente en la vida cotidiana, tiende generalmente a ocultarse por muchas razones, entre ellas, la vergüenza, las amenazas de más actos violentos o de muerte, el miedo a perder la seguridad económica y la de los hijos, la resignación a ese destino, las creencias religiosas y la impunidad, entre otras.
3. Al conocer la actual situación que viven las mujeres, cuidadoras principales de los niños de la población de Tierra Baja, se hace necesario difundir los resultados entre los diferentes actores sociales competentes, con el fin de diseñar intervenciones enfocadas a trabajar aquellos factores de riesgo de violencia que puedan desequilibrar el hogar y sean implementadas simultáneamente a las actividades desarrolladas en torno al cuidado de la salud. Una recomendación puede ser la realización un instrumento que categorice anticipadamente el nivel de riesgo de violencia de una mujer, para su intervención oportuna. Se resalta la utilidad del cuestionario NorAQ en el estudio, al ofrecer una estandarización de los tipos de abuso a presentarse en las mujeres. Es importante concienciar a las mujeres sobre

sus capacidades y limitaciones, como un ser capaz de promover cambios sociales importantes en la comunidad y como eje fundamental en el cuidado y desarrollo adecuado de la población infantil.

Este trabajo de investigación permite observar cómo la violencia intrafamiliar se manifiesta en Cartagena por factores sociodemográficos, por lo cual surge la necesidad de fortalecer la red social de apoyo de las mujeres frente a la violencia que las motive a denunciar y le brinde protección y cuidados posteriores a la denuncia.

En consecuencia, de las investigaciones consideradas líneas arriba, podemos apreciar que la violencia familiar no solo es un problema social, sino también, es un problema de salud pública debido a la presencia de abuso, de agresividad, y su severidad se manifiesta a través de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial. Este problema ocurre en diversos países del mundo, convirtiéndose en una realidad social preocupante para el Estado. Sin embargo, los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres son mínimos, debido a que no tienen capacidad institucional cuando se refiere a la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar, además cuando se trata de sujetos vulnerables, se les hace que resulte difícil diseñar mecanismos eficaces de protección por el concepto indeterminado de vulnerabilidad.

Antecedentes Nacionales

En el plano nacional, Pedreschi (2017), desarrolló la investigación: Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao, en la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo; logrando concluir lo siguiente:

1. La ficha de valoración es el documento que conteniendo preguntas relativas al caso o hechos que se dan en actos de violencia es llenado por la policía al momento de recibir la denuncia y tiene por objetivo calificar o evaluar el grado del daño causado a la víctima.
2. Entre los criterios que se toman en cuenta para poder brindar la medida de protección son la ficha de valoración de riesgo, el certificado médico legal, el protocolo de pericia psicología, la declaración de los hechos de la víctima y también se pueden aceptar audios y videos.
3. No es necesario contar con la ficha de valoración de riesgo para poder dictar una medida de protección, pero si es importante aplicarla, pero no indispensable.

En esta investigación se manifiesta la utilidad de la ficha de valoración para poder calificar el tipo y grado de daño causado en la víctima, lo cual brinda información necesaria para poder otorgar una medida de protección.

Calisaya (2017), en su investigación titulada: Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, concluyó:

1. No son idóneas las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia, debido a que la Policía Nacional del Perú remite atestados policiales que no contienen un buen material informativo.

2. Existe una deficiente participación de la propia víctima en la investigación y la vigencia de la medida de protección se encuentra condicionada a lo que resuelva el Juez Penal o el Juez de Paz letrado.

Se puede apreciar en este estudio que las medidas de protección no son idóneas, debido a la deficiente información brindada por la víctima, lo que genera como consecuencia su limitada protección.

Bermúdez (2015), en su artículo: La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano, concluye:

1. La violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares es un problema complejo que constituye un obstáculo para el desarrollo de nuestras sociedades. Por ello, la legislación no debe ser considerada como el único instrumento para su erradicación, aunque sí como uno de los más importantes. En efecto, sin un real compromiso de nuestros Estados y sin recursos legales de protección a las víctimas y de promoción de sus derechos no será posible avanzar en la sensibilización, capacitación y actuación de todos los agentes involucrados en el problema. El Estado tiene pues el deber de intervenir a través de sus autoridades y órganos competentes en aras de lograr la equidad, la paz y el desarrollo
2. Si bien el objetivo de la ley vigente es la protección de los integrantes del grupo familiar, conviviente o no, frente a cualquier forma de violencia que se produzca en el seno de las relaciones familiares, la realidad del problema indica que, en el Perú, las víctimas mayoritarias de esta forma de violencia son mujeres.

En esta investigación se invoca el gran compromiso del Estado que debe asumir para poder combatir el problema de violencia familiar, a través de recursos legales de protección, promoción de los derechos y sensibilización a todos los agentes implicados.

La sentencia del Tribunal Constitucional (2019), Exp. N°03378-2019-PA/TC ICA, como parte de sus fundamentos veintidós, cuarenta y siete y cincuenta, es de la opinión:

- Dado que la ficha de valoración de riesgo, es un instrumento objetivo que ayuda a establecer cuál es el tipo de riesgo de violencia existente (leve, moderado o severo), así como determinar cuáles de las medidas de protección reguladas por el art. 22° de la Ley 30364 serán las más idóneas para proteger a las víctimas de violencia, no se admite que el agresor participe de la diligencia donde se aplica el cuestionario contenido en dicha ficha, porque su presencia se toma impertinente; ya que podría influenciar la espontaneidad de las respuestas que otorgue la víctima, distorsionando así los resultados que se obtengan de la evaluación del riesgo y propiciando, además, la revictimización a través de los cuestionamientos a las respuestas.
- Frente aquellos casos donde se haga evidente la existencia de un escenario de riesgo severo para la vida de la víctima, la judicatura no tiene que dudar de tomar las medidas necesarias (prescindir de la realización de audiencia en lugar de llevarla a cabo) que le permitan actuar de manera celeridad y eficaz para otorgar así la tutela debida acorde con la dignidad de las víctimas.
- El objeto de las medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia; por eso, su trámite es independiente y celeridad.

En esta sentencia se manifiesta la utilidad de la ficha de valoración de riesgo para medir el tipo de riesgo de las víctimas de violencia y otorgar medidas de protección; así como se deja claro la celeridad que debe tener el trámite para su otorgamiento.

En la misma línea, así como la violencia familiar se presenta en diversos países del mundo no es ajeno a nuestra realidad nacional. El Estado para frenar esta situación ha ido creando y modificando la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Su intervención es a través de sus autoridades y órganos competentes, considerando medidas de protección que serán dictadas para asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia, y tomando en cuenta el instrumento denominado ficha de valoración de riesgo, que tiene por objetivo calificar y evaluar el nivel de riesgo en la que se encuentra la víctima, además, la información que se desea obtener será sin la participación del agresor durante la diligencia, porque su presencia se toma impertinente. Sin embargo, se considera que las medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de violencia no son idóneas, debido a que en ciertos casos existe una deficiente participación, desistimiento por parte de la víctima dejando que la vigencia del proceso esté condicionada al criterio del operador de justicia. Asimismo, se considera que no es necesario la ficha de valoración de riesgo, porque no cuenta con un material informativo veraz, pero dado la magnitud de los casos es indispensable.

En el ámbito local, Pérez (2017), en su artículo: Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar, arribó a las siguientes conclusiones.

1. Para poder trabajar y erradicar la condición de vulnerabilidad que afecta a determinadas personas, grupos o comunidades, en particular aquellos afectados por la violencia familiar, se requiere de acciones y programas que deberán estar orientados a la prevención de tal condición y de los factores que la causan en las diferentes áreas y niveles que se encuentran relacionados con los mismos, es decir, tendrán que tener un corte transversal, en los que resultará de fundamental importancia la participación, tanto del Estado como de la propia sociedad, tanto

desde su perspectiva estructural como desde enfoques más específicos como la familia y la participación de las individuos en sus diferentes roles en la sociedad.

2. Las acciones de prevención deben estar dirigidas a la solución de la situación de cada grupo en particular, en este caso a los grupos vulnerables frente al fenómeno de la violencia familiar; de acuerdo con la doctrina, podríamos llamarlas acciones afirmativas, puesto que solo estarán vigentes mientras la desigualdad y el riesgo generados por el estado de vulnerabilidad persista, ya que una vez superada, se estará en posibilidad de garantizar la igualdad de derechos y el ejercicio de los mismos en forma eficaz.
3. Resulta de fundamental importancia para la resolución del problema de la vulnerabilidad la participación de las personas, grupos y comunidades que la sufren, puesto que mejor que nadie ellos conocen las necesidades y medidas por efectuarse; además, al reconocerse como sujetos de derechos y en el ejercicio de los mismos en condiciones de igualdad, es decir, reconociendo sus propias capacidades para superar los problemas, será más eficaz el apoyo que reciban tanto de la sociedad como del propio Estado.

Las conclusiones de esta investigación señalan la importancia de la participación del Estado y todos los integrantes de la sociedad, en sus diferentes roles para poder prevenir y erradicar la condición de vulnerabilidad que afecta a determinadas personas, grupos o comunidades, en particular aquellos afectados por la violencia familiar; del mismo modo las medidas de prevención y protección deben responder de acuerdo a cada caso que se manifieste.

1.7 Marco teorico

En las resoluciones del año 2018 sobre medidas de protección emitidas por el magistrado del del Módulo de Violencia de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, se considera:

1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo toda persona, entre otros, derecho a su integridad moral, psíquica y física, la misma que debe ser protegida por el Estado mediante los órganos correspondientes y aplicando leyes ordinarias que tutelan en forma específica, estos derechos como la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley 30364.
2. De conformidad con el artículo 16°-B de la Ley 30364, incorporado por Decreto Legislativo N°1386, advirtiéndose indicios razonables de actos de violencia familiar, los mismos que podrían constituir delito, debe remitirse lo actuado a la Fiscalía Penal Corporativa de Turno de Trujillo, dejando copias certificadas de los actuados a fin de garantizar el cumplimiento y posterior evaluación de las medidas de protección dictadas.
3. La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el

fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En las Resoluciones del año 2019 sobre medidas de protección emitidas por el magistrado del del Módulo de Violencia de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, se considera lo siguiente:

A la interposición de la denuncia para emitir pronunciamiento de la emisión de las medidas de protección que resulten aplicables al caso en concreto, para ello esta judicatura debe tener en cuenta los elementos de verosimilitud, peligro en la demora y razonabilidad de la proporcionalidad y finalmente también debe tenerse en cuenta al momento de dictar las medidas de protección y/o cautelares ciertos criterios que se encuentran recogidos en el artículo 22-A de la Ley N°30364, incorporado por Decreto Legislativo N°1386 como son: “... a.- Los resultados de la ficha de valoración del riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes, b.- La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad, c.- La relación de la víctima con la persona denunciada, d.- La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada, e.- La condición de discapacidad de la víctima, f.- La situación económica y social de la víctima, g.- La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión, h.- Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o la peligrosidad de la persona denunciada.

De acuerdo a las investigaciones citadas en párrafos anteriores, es de considerar que la violencia familiar es un problema que transgrede los derechos humanos, además, se

observa que el aumento de los casos en la región La Libertad se suscita en el ámbito familiar, donde debería ser, al contrario, una institución de protección a todos sus integrantes. Además, existe una frustración frente a este problema, y se quiere superar a partir de la creación de políticas estatales más eficientes, claras para poder garantizar la protección de las víctimas frente a cualquier tipo de violencia en la que se encuentre.

Por ello, la actuación del Estado a través de la creación de leyes sobre violencia familiar involucra a los órganos jurisdiccionales y policiales, justamente para trabajar en ello y para hacer frente a tal problema. Asimismo, a los operadores de justicia del Módulo de Violencia, quienes trabajan en pro de la erradicación de la violencia familiar en la región, considerando el riesgo para dictar medidas de protección a través de sus resoluciones correspondientes.

Aplicando el principio de intervención inmediata y oportuna, los operadores de justicia dictan medidas de protección (retiro del agresor, impedimento de acercamiento o aproximación a la víctima con fines de agresión, entre otras), de manera proporcional con el riesgo identificado, con el objetivo de neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por las personas agresoras y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades.

Para ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobó un instrumento a través del cual las instituciones involucradas podrán medir el nivel de riesgo que tiene la mujer que es víctima de violencia y, de esta manera, evitar el feminicidio.

Asimismo, en el reglamento D.S. N°009-2016-MIMP de la ley 30364, aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se considera una ficha de valoración de riesgo para niños, niñas y adolescentes afectados por su entorno familiar,

y para personas adultas mayores que se encuentran en la misma situación. El instrumento incluye un instructivo que las autoridades deben usar para aplicar la ficha de valoración de riesgo.

En este sentido, para el dictado de las medidas de protección los operadores de justicia toman en cuenta la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30364:

Es un instrumento que aplican la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, que tiene como finalidad detectar y medir los riesgos a los que está expuesta una víctima respecto de la persona denunciada. Su aplicación y valoración está orientada a otorgar medidas de protección con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, entre ellos, el feminicidio. (Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, artículo 4, inciso 8).

Asimismo, cabe recalcar que la responsabilidad y llenado de este instrumento está a cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o del Poder Judicial que reciba la denuncia, de acuerdo al instructivo de cada Ficha de Valoración del Riesgo, y nunca es llenado por la víctima. (Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, artículo 18).

Del mismo modo, la ficha de valoración de riesgo es considerada como:

La herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, así como evitar la revictimización, dictar medidas de protección, sancionar al agresor/a, prevenir posibles feminicidios en caso de las mujeres y prevenir todo tipo de violencia contra algún integrante de la familia (Mateo, 2002, p. 20).

Al respecto, la coordinadora del Centro Emergencia Mujer de Piura, durante el consultorio Voces por la igualdad recalca lo siguiente e que es importante que la ficha de valoración sea bien llenada porque eso les va a dar un indicador al juez, en este caso la

máxima autoridad, para dictar una medida preventiva o preliminar o una medida cautelar de manera inmediata dentro de los plazos legales. (Ramos, 2002). De igual manera, Ramos agrega que los criterios cualitativos para evaluar los casos de violencia se basan en tres aspectos: la frecuencia de los hechos de violencia, el impacto que puede ocasionar en la vida de la persona y el tiempo que se puede dar.

Al respecto, Delgado (2017) afirma que “la ficha de valoración es un instrumento de vital importancia a lo largo del proceso, ya que en este se podrá medir el riesgo a la que está expuesta la víctima, y acorde a esa información la autoridad podrá tomar las medidas de protección pertinentes, para asegurar el bienestar de la víctima; con respecto al llenado mencionadas fichas, según la ley indica que deben ser los operadores y las operadores de justicia, que reciban la denuncia, esto da a entender que en la mayoría de los casos es la policía o la fiscalía, sin dejar de lado al mismo poder judicial”. (pág. 41).

En este sentido, en casos de violencia de pareja, se aplica la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, como medida de prevención del feminicidio; para el caso de integrantes del grupo familiar, menores de edad, se aplica ficha de valoración de riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0-17 años), para el caso de adultos mayores se aplica la ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar, fichas que permiten identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección.

Dentro de las políticas de prevención, sanción y erradicación existe medidas de protección, que son aquellas que buscan neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, porque de darse otra vez el escenario de violencia, la agresión podría perpetrarse con más intensidad, sobre todo, si existe una

denuncia formal de por medio contra el actor. Asimismo, las medidas de protección tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social ya sean a través de centros públicos o privados.

Silva (2011), citado en la resolución número dos correspondiente al Exp. N° 5098-2017-93-1601-JR-FC-02 emitido por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, señala que “Las medidas de protección son medidas de tutela personal, pues tienden a resguardar a quienes se encuentran expuestos a peligros físicos o psicológicos, o que, por estar transitando circunstancias particulares en su familia, necesitan algún tipo de tutela. Agrega el citado autor, que las personas que son objeto de protección, son aquellas especificadas en la ley y que se encuentran incluidas debido a su vulnerabilidad o necesidad de atención especial”. (pág. 5)

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Según el nivel, el estudio de investigación se ubica dentro del tipo descriptiva, ya que se describe y evalúa la eficacia de la ficha de valoración de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019; según el propósito se enmarca en el tipo de investigación básica; debido a que busca brindar un aporte teórico sobre el nivel de eficacia de la ficha de valoración de riesgo; y según el **enfoque** se sitúa en el tipo de **investigación cualitativa**, porque se describe, analiza e interpreta las resoluciones emitidas en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Del mismo modo, desarrolla un diseño no experimental, por motivo que no se manipula deliberadamente las variables.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población se encuentra conformada por las resoluciones emitidas por los magistrados del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2018 – 2019.

2.2.2. Muestra

La muestra de la presente investigación se obtuvo de manera no probabilística y se encuentra conformada por veintidós resoluciones emitidas por los magistrados del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2018 - 2019.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Técnicas:

- 1. Análisis documental:** permite sintetizar de manera ordenada la información relevante de la ficha de valoración de riesgo aplicadas en los casos de las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.
- 2. Análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones:** por medio del cual se logra conocer la motivación de las resoluciones expedidas por los magistrados del Módulo de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

1.3.2. Instrumentos:

- 1. Fichas de resumen:** permiten identificar la estructura de la ficha de valoración de riesgo; así como el contenido registrado sobre el tipo de agresiones expuestas por las víctimas.
- 2. Cuadro resumen de análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones:** para conocer a los responsables de su aplicación y llenado; así como evaluar los fundamentos consignados por los operadores de justicia que determinan su decisión final.

2.3.1 Métodos:

- 1. Inductivo:** para la determinación de la eficacia de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo se ha partido del análisis particular de los diversos casos de violencia familiar presentados en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.
- 2. Deductivo:** ha permitido obtener conclusiones generales referentes a la eficacia de la ficha de valoración de riesgo a partir del análisis de los considerandos finales de

las resoluciones expedidas por los magistrados del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

2.4. Procedimiento:

Después de determinar el tipo de investigación y delimitar la muestra de manera no probabilística, se procedió a la búsqueda de información en las diversas fuentes como, normas y resoluciones, detalladas en la figura 1 y 2, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección: la problemática de violencia familiar y la variable de investigación: la ficha de valoración de riesgo, periodo 2018 – 2019.

2.5 Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado respetando los principios éticos, legales, morales, así como las directrices de la Universidad Privada del Norte; en efecto, para su desarrollo se recolectó datos por medio del análisis de expedientes sobre casos de violencia familiar del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; los cuales fueron interpretados según la Ley 30364.

De igual modo, para la organización teórica de la investigación en mención, se ha respetado los estándares internacionales referente a citas textuales de libros, revistas, páginas web, entre otros; así como de referencias bibliográficas, de acuerdo a las normas APA séptima edición.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

De acuerdo a Carrasquilla (2017) los principales hallazgos de una investigación y respuestas a las preguntas de investigación o comprobación de hipótesis se manifiestan en los resultados; por ello, en la presente investigación para consolidar los objetivos e hipótesis planteados se ha utilizado como técnicas el análisis documental y análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones; así como los instrumentos la ficha de resumen y cuadro resumen de análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones, que ha permitido extraer información de las resoluciones emitidas por los magistrados del Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. A continuación, se presentan los resultados por objetivos:

Objetivo 1: Identificar si la elaboración de la ficha de valoración de riesgo es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

Para el análisis del presente objetivo se ha procedido a decodificar información obtenida por medio de la ficha de resumen sobre la elaboración de la ficha de valoración de riesgo. Asimismo, es necesario tener presente que existen tres tipos de fichas de valoración de riesgo: en mujeres víctimas de violencia de pareja; de niños, niñas y adolescentes de violencia familiar (0 a 17 años) y en personas adultas mayores de víctimas de violencia familiar; por consiguiente, se explicará a continuación cada una de ellas, de acuerdo al Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja

Este tipo de ficha se aplica para valorar el riesgo en mujeres mayores de 14 años afectadas por violencia familiar, entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad. Dicha ficha de valoración del riesgo consta de 19 ítems, los cuales se describen en las siguientes líneas:

- I. Datos del operador:** autoridad que realiza la aplicación de la ficha de valoración de riesgo y nombre de la institución en la que labora.
- II. Apellidos y nombres de la víctima**
- III. Antecedentes de violencia física, psicológica y sexual:** esta parte corresponde del ítem 1 al 7 distribuidos de esta forma: ítem 1: denuncias anteriores, ítem 2: frecuencia de las agresiones en el último año, ítem 3: incremento de las agresiones, ítem 4: consecuencias físicas de la violencia en el último año, ítem 5: antecedentes de agresión a ex parejas, ítem 6: violencia hacia los hijos, familiares u otros e ítem 7: violencia sexual.
- IV. Amenazas:** comprende el ítem 8 (amenazas de muerte) y 9 (percepción de muerte).
- V. Control extremo hacia la pareja o ex pareja:** correspondiente ítem 10: desconfianza y acoso, ítem 11: control, ítem 12: estrategias de control, ítem 13: sospecha de infidelidad y ítem 14: celos.
- VI. Circunstancias agravantes:** esta parte comprende el ítem 15: negativa a la separación, ítem 16: presión a retomar relación, ítem 17: consumo de alcohol o drogas, ítem 18: acceso a arma de fuego, ítem 19: uso de arma de fuego.

Estructura de la ficha de la ficha de valoración de riesgo en niños, niñas y adolescentes (0-17 años)

Los niños, niñas y adolescente que han sido víctimas de situaciones de violencia tienen que ser evaluados a través de la ficha de valoración de riesgo en niños, niñas y adolescentes que está comprendido desde los 0 a 17 años de edad. Esta ficha consta de 15 ítems, en los que se describe aspectos que van a permitir identificar la urgencia de necesidad para dictar medidas para garantizar su protección ya sea dentro o fuera del ámbito familia.

Los siguientes ítems son:

- I. Datos del operador:** autoridad que realiza la aplicación de la ficha de valoración de riesgo y nombre de la institución en la que labora.
- II. Datos del menor de edad**
- III. Situaciones alto riesgo:** le permite al menor declarar si ha sufrido violencia sexual (ítem 01).
- IV. Nivel individual:** ítem 02: comprende la edad a la que pertenece la víctima menor de edad; ítem 03: si tiene algún tipo de discapacidad; ítem 04: la frecuencia con la que ha faltado al colegio en el último año; ítem 05: realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente; ítem 06: si ha sufrido agresiones previas; ítem 07: el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión; ítem 08: si pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide.
- V. Nivel de entorno:** comprende el ítem 09: indicar cuál es el vínculo entre la víctima menor de edad y la persona agresora; ítem 10: si la persona que lo cuida tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidarlo al menor; ítem 11: el/la agresor/a vive

o frecuenta su casa; ítem 12: el/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol; ítem 13: el/la agresor/a tiene antecedentes policiales o penales;

VI. Factores de protección: comprende el ítem 14: la existencia de alguna persona en la familia que apoye o ayude al menor cuando tiene alguna dificultad; ítem 15: identificar si ha recibido ayuda de alguna institución.

Estructura de la ficha de la ficha de valoración en persona adulta mayor

Esta ficha se aplica a personas adultas mayores afectadas por situaciones de violencia familiar. Consta de 32 ítems y tiene por finalidad valorar el riesgo de agravamiento de la violencia para dictar medidas de protección. Los ítems son los siguientes:

I. Datos del operador: autoridad que realiza la aplicación de la ficha de valoración de riesgo y nombre de la institución en la que labora.

II. Datos de la víctima

III. Vulnerabilidad (independencia y autonomía económica): conformado por ítem 01: el grupo de edad; ítem 02: si presenta dificultad física; ítem 03: que usa para desplazarse frecuentemente; ítem 04: si vive solo; ítem 05: es responsable del cuidado de otra persona; ítem 06: tiene ingresos propios; ítem 07: necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria; ítem 08: cuenta con una persona que pueda apoyarlo; ítem 09: está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar.

IV. Dinámica familiar disfuncional: presenta ítem 10: cuantas personas lo/la agreden en su casa, ítem 11: esta/s persona/s vive/n con la víctima; ítem 12 ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?; ítem 13: ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?, ítem 14: ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?; ítem 15: ¿En su familia existen problemas económicos?; ítem 16: ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?

V. Características de la violencia: contiene ítem 17: ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?; ítem 18: ¿Lo/a insulta o se burla de usted frecuentemente?; ítem 19: ¿Lo/a amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?; ítem 20: ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?; ítem 21: ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?; ítem 22: ¿Le habla y le toma en cuenta?; ítem 23: ¿le quita su dinero?; ítem 24: ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?; ítem 25: ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio? y ítem 26: ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?

Finalmente, se identifica en que rango y nivel de riesgo se encuentra la víctima, utilizando para ello la tabla de valoración de riesgo de la ficha.

Comentario

En la parte de antecedentes de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja se considera preguntas generales que no abarcan todos los tipos de violencia, debido a que no incluye la violencia económica o patrimonial aludida en la Ley 30364. De los siete (07) ítems, tres se centran en violencia física, una en psicológica y otra en violencia sexual para ser respuestas de manera dicotómicas sin brindar una descripción que se ajuste a las características de cada tipo de violencia. Asimismo, en la segunda parte no se considera cuánto es la frecuencia que la víctima es amenazada. En la tercera parte, solo se considera algunas preguntas referentes al control extremo de la víctima, lo cual alude a la violencia psicológica, dejando de lado los factores típicos de la violencia física, sexual y patrimonial. En la última parte no se considera si el presunto agresor tiene antecedentes policiales o penales, sufre de trastornos psicológicos, proviene de familia con conductas de violencia o tiene alguna ETS.

En efecto, la elaboración de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja consigna ítems con escasa información de agresiones sufridas por la agraviada(o), por ende, presenta vacíos y no es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar.

Por otro lado, la ficha de valoración de riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0-17 años) en la primera parte de los 8 ítems únicamente encontramos una pregunta referente a violencia física y otra genérica totalmente ambigua, porque no permite describir qué tipo de violencia o agresión ha sufrido el menor.

En la segunda parte, no se identifica la frecuencia con la que ha sido agredido el menor, del mismo modo con qué fue agredido; tampoco el tipo de violencia al que es expuesto.

En consecuencia, este instrumento no cuenta con los indicadores claros que permitan evaluar, de manera específica, cada uno de los tipos de violencia (física, psicológica, sexual y económica o patrimonial); por ende, no es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar.

En el caso de la ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores víctimas de violencia, se encuentran vacíos, debido a que no existen preguntas abiertas que permitan describir con claridad sobre el tipo de violencia que sufre la víctima.

Objetivo 2: Establecer si la ficha de valoración de riesgo resulta determinante para otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

Para el logro de este objetivo se ha decodificado información obtenida de la aplicación del instrumento ficha de resumen de análisis de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.

1. Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“El agresor es hijo y es la primera vez que la víctima habría recibido violencia física, ingesta de estupefacientes, amenazas de muerte”

Determinación del riesgo

Riesgo leve

Análisis

Como se puede apreciar en este caso, la ficha de valoración de riesgo aplicada no resulta ser la idónea para la agresión suscitada, puesto que la agresión se dio entre madre e hijo, mas no entre pareja como alude la denominación de la ficha; asimismo, no se ajusta a la determinación del riesgo (leve), puesto que hay ingesta de estupefacientes y amenaza de muerte; por lo tanto, no es determinante, ya que solo acredita el tipo de violencia, pero no es para este vínculo familiar, por ende, hay un vacío.

2. Exp. 10902 - 2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Su cuñado lo insulta y se burla de él siempre y en el último año las agresiones han sido más frecuentes”

Determinación del riesgo

Riesgo leve

Análisis

La ficha de valoración de riesgo es determinante con el otorgamiento de medidas de protección, puesto que la información registrada evidencia la tipología de violencia denunciada, así como la determinación del riesgo.

3. Exp. 13442– 2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Que su padre es su apoyo”. Asimismo, se deja constancia que el niño refiere que su madre lo golpeaba con la correa, lo dejaba solo, no le daba de comer. Niño expresa rechazo hacia su madre”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

En este caso la ficha de valoración de riesgo es **parcialmente** determinante en el otorgamiento de medidas de protección por los datos recopilados referente al maltrato

psicológico, el cual se ve aunado a un maltrato físico, que no ha consignado en la tipología de la denuncia; por lo tanto, resulta inadmisibile que se haya determinado un riesgo moderado.

4. Exp. 07630– 2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La persona que la agrede física y psicológicamente es su ex conviviente, la frecuencia de las agresiones es diario o semanal, siendo que en el último año se han incrementado, el agresor la ha amenazado de muerte, temiendo la denunciante que la pueda matar, existe control por parte del agresor contra la agraviada insistiendo en retomar la relación”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

Como se puede apreciar en este caso la ficha de valoración de riesgo resulta determinante de forma parcial para otorgar medidas de protección, ya que los hechos registrados evidencian el maltrato psicológico que sufre la víctima; sin embargo, no tipifica la violencia física que es aludida en la información recopilada.

5. Exp. 10918-2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La persona que la agrede es su ex conviviente; las agresiones han aumentado este último año las mismas que se han incrementado este último año, manifestando que el denunciado la ha amenazado de muerte sintiendo por ello temor que el denunciado la puede matar, quien la ha obligado a tener relaciones sexuales, usa a sus hijos para mantenerla bajo control, el denunciado no acepta separarse, ya no viven e insiste en retomar la relación, tiene acceso a un arma de fuego “.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

La ficha de valoración de riesgo si es determinante en la otorgación de medidas de protección en forma parcial, ya que hay relación entre los datos proporcionados en la misma con la tipología. No obstante, la determinación de riesgo (moderado) no se ajusta con la gravedad de los hechos indicados en la ficha, ya que a la agresión se suma hechos de violencia sexual y uso de objetos contundentes que ponen en peligro la vida y salud de la víctima directa e indirecta.

6. Exp. 13727-2018--0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Ha denunciado anteriormente, la frecuencia de las agresiones es “mensual”, estos se han incrementado, en el último incidente de agresión le ocasionó lesiones como moretones

o rasguños, la denunciante cree que el denunciado la puede matar, la aísla de amistades y familiares, aceptó separarse, pero no desea irse de la casa, viven juntos”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

La ficha de valoración de riesgo resulta ser determinante en este caso para brindar las medidas de protección correspondientes, ya que, hay relación entre la tipología y los datos registrados en la ficha.

7. Exp. 13652– 2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Que la frecuencia de las agresiones son diario/semanales, que las agresiones físicas le han ocasionado en este último año lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales, cree que la puede matar, las recibe amenazas con o sin testigos, la sigue y espía, cree que es celoso, ya no viven juntos e insiste en retomar la relación”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

La ficha de valoración de riesgo es determinante para otorgar medida de protección, por la información proporcionada por la víctima al momento de su aplicación y el resultado obtenido (riesgo severo) en base al puntaje consignado.

8. Exp. 13352-2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Las agresiones son a veces, se han incrementado en el último año, cree que el denunciado la puede matar, no aceptó separarse e insiste en continuar la relación, ya no viven juntos”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

En este caso la ficha de valoración de riesgo es determinate de forma parcial con las medidas de protección, porque se encuentra un vacío en la recopilación de datos al no especificar el tipo de agresión que sufre la víctima, lo cual no permite al magistrado valorar con precisión los hechos según el tipo de violencia.

9. Exp. 12613-2018-0-1601-JR-FT-13

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Que el denunciado le agrede diario a semanalmente, las agresiones se han incrementado en el último año, que es violento con sus hijos, que el denunciado la ha amenazado de manera verbal con o sin testigos, cree que la puede matar, que el denunciado la engaña, considera que su pareja es celosa, no aceptó separarse e insiste en continuar con la relación, es consumidor de alcohol.”

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

La ficha de valoración de riesgo si es determinante con el otorgamiento de medidas de protección, porque brinda información relevante respecto a las agresiones que realiza el denunciado contra su víctima, ajustándose tanto a la tipología de violencia y el riesgo determinado.

10. Exp. 16851- 2019 – 0- 1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante frecuentemente es agredida por su ex pareja, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, ella tiene conocimiento que su ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, asimismo, el denunciado verbalmente la amenazado de muerte, con testigos, ella cree que la puede matar, la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, ejerce control extremo sobre ella, controlándola su forma de vestir y salidas del hogar, aislándola de amistades y familiares, restringiéndole acceso a los servicios de trabajo, además, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no aceptó separarse, insiste en continuar con la relación, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado es consumidor habitual de alcohol y usa o ha usado un arma de fuego”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

En este caso la ficha de valoración de riesgo resulta determinante para otorgar medidas de protección, puesto que según los datos recopilados sí se ajusta a la determinación del riesgo (severo); sin embargo, no delimita bien el tipo de violencia, ya que en los datos consignados también se evidencia violencia física, no solo psicológica.

11. Exp. 15942 - 2019– 0- 1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante es agredida de manera frecuente por su esposo, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, alguna vez la obligó a tener relaciones sexuales, asimismo, verbalmente la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado ejerce control extremo sobre ella, invadiendo su privacidad, restringiéndola el acceso a servicios, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no acepto separarse, insiste en continuar con la relación, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

La ficha de valoración de riesgo en el presente caso resulta determinante para otorgar medidas de protección a la víctima, ya que el tipo de violencia y la determinación del riesgo se ajustan a los datos consignados.

12. Exp. 15903-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante ha interpuesto denuncia por hechos de violencia contra su esposo, quien le agrede continuamente, las agresiones se han incrementado en el último año, el denunciado ejerce violencia contra sus hijas, familiares u otras personas, y acosa a la denunciante a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, la denunciante en el algún momento le dijo que quería separarse, el aceptó separarse, pero no desea retirarse de la casa, actualmente viven juntos, el denunciado es consumidor habitual de alcohol”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

En el presente caso, la ficha de valoración de riesgo, según los datos recopilados, resulta ser parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección a favor de la víctima, porque no se especifica el tipo de violencia en denuncias anteriores, dejando un vacío para la determinación exacta del riesgo y por ende la asignación idónea de medidas de protección correspondientes.

13. Exp. 15866-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante es agredida frecuentemente por su ex enamorado, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como fracturas, golpes sin compromiso de zonas vitales, la denunciante tiene conocimiento de antecedentes de su ex enamorado por agresión a sus ex parejas, quien ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, alguna vez la obligó a tener relaciones sexuales, verbalmente la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado ejerce control extremo sobre ella, siguiéndola o espiándola por lugares donde frecuenta, aislándola de amistades y familiares, le ha dicho que ella le engaña, es celoso, en algún momento la denunciante le dijo que quería separarse, él no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado tiene acceso a un arma de fuego, usa o ha usado un arma de fuego”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

La ficha de valoración de riesgo en el presente caso es determinante para el otorgamiento de medidas de protección, ya que la información recolectada al momento de su aplicación a la víctima refleja tres tipos de violencia reconocidas en la ley, de tal modo configurándose un riesgo severo.

14. Exp. 15814-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante pertenece al grupo de edad 70 a 79 años, tiene dificultad para caminar, es responsable del cuidado de otra persona, tiene ingresos propios, necesita ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria, en su casa le agreden dos personas que son sus nietos, quienes frecuentemente la golpean o maltratan físicamente, la insultan o se burlan de ella, a veces le dejan desplazarse libremente y salir de su casa si ella lo desea, nunca la toman en cuenta, en el último las agresiones han sido más frecuentes que antes”.

Determinación del riesgo

Riesgo leve

Análisis

En el presente caso se determina un vínculo familiar ascendiente, pues la víctima es abuela del presunto agresor. Sin embargo, en la ficha de valoración de riesgo la víctima hace referencia que es agredida por dos personas, quienes vienen a ser sus nietos y que la golpean o maltratan físicamente y, también ejercen acciones que atentan contra el aspecto psicológico de la denunciante. En consecuencia, la determinación de riesgo concluye riesgo leve, lo que no puede ser posible, puesto que se encuentra no solo frente a un tipo de violencia psicológica, sino también con acciones de violencia física.

Bajo los criterios expuestos, resulta que la ficha de valoración de riesgo es parcialmente determinante para otorgar las medidas de protección.

15. Exp. 14087-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“En el último año, la denunciante ocasionalmente fue agredida física o psicológicamente por su ex pareja, las agresiones han aumentado, le ha causado lesiones como moretones, rasguños, le ha amenazado de muerte, enviándole mensajes por diversos medios, actualmente ya no viven juntos, pero él insiste en retomar la relación”.

Determinación del riesgo

Riesgo leve

Análisis

Con la información obtenida en la ficha de valoración de riesgo, encontramos un caso de violencia física y psicológica. Por tanto, de acuerdo a los datos indicados por la víctima no es posible que la determinación del riesgo concluya en un riesgo leve.

16. Exp. 13963-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha de valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0-17 años)

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado al menor de iniciales J.W.P.C.I (14).

“El menor pertenece al grupo de edad 12 a 17 años, durante un mes ha faltado al colegio 2 a 4 veces, ha sufrido agresiones previas, el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión son moretones y rasguños, la persona agresora, es su madre, y consume drogas/alcohol”.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado a la menor de iniciales N.Y.A.C.I (10)

“La menor pertenece al grupo de edad 6-11 años, durante un mes ha faltado al colegio 2 a 4 veces, la persona agresora es su madre, y consume drogas/alcohol. Asimismo, la menor no ha recibido ayuda de alguna institución”.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado al menor de iniciales Z.D.D.C.I (04)

“El menor pertenece al grupo de edad 0-5 años, ha sufrido agresiones previas, el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión son moretones y rasguños, la persona agresora es su madre, y consume drogas/alcohol. Asimismo, el menor no ha recibido ayuda de alguna institución”.

Determinación del riesgo del menor de iniciales J.W.P.C.I (14).

Riesgo leve.

Determinación del riesgo de la menor de iniciales N.Y.A.C.I (10)

Riesgo leve

Determinación del riesgo del menor de iniciales Z.D.D.C.I (04)

Riesgo moderado

Análisis

La información obtenida en la ficha de valoración de riesgo refleja violencia física que repercute en su aspecto psicológico de las menores víctimas, más aún cuando la presunta agresora es su madre. Por tanto, no se puede concluir en un riesgo leve y moderado, debido a que son menores de edad y están expuestos directamente a sufrir nuevos hechos de violencia por vivir bajo el mismo techo que la denunciada.

En efecto, la ficha de valoración de riesgo es poco determinante para la otorgación de medidas de protección, puesto que solo se ajusta al tipo de violencia denunciada, mas no valora bien los datos consignados para determinar el riesgo, del cual depende las medidas de protección.

17. Exp. 14405-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su conviviente, quien verbalmente le ha amenazado de muerte, asimismo, la denunciante cree que la pueda matar, el denunciado la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, le ha dicho que ella le engaña, es celoso, no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

En este caso la ficha de valoración de riesgo alude a violencia física y psicológica, pese a que la denuncia interpuesta solo menciona al segundo tipo; además, la víctima es amenazada de muerte por su presunto agresor; por lo que no se puede concluir en riesgo moderado, lo cual la convierte en un **instrumento poco determinante para** el otorgamiento de medidas de protección.

18. Exp. 14228-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su conviviente, en el último año las agresiones se han incrementado, la denunciante conoce que su conviviente tiene antecedentes de agresión a sus ex parejas, cree que la puede matar, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, no acepta separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

En el presente caso identificamos que, de acuerdo a la información indicada por la víctima, no solo presenta hechos relacionados a violencia psicológica, sino que a ello se suma hechos de agresiones físicas. Por tanto, el hecho denunciado a partir de la información de la ficha de valoración de riesgo sale de contexto, y la víctima está expuesta a una persecución por parte de su presunto agresor ya que tienen hijos en común. Entonces, el riesgo no es proporcional a los datos que se señalan en el instrumento de valoración y por ende las medidas de protección otorgadas.

19. Exp. 14337-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante ha interpuesto denuncia anteriormente por hechos de violencia contra su ex conviviente, quien le agrede ocasionalmente, en el último año las agresiones se han incrementado, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, asimismo, la denunciante conoce que su ex conviviente tiene antecedentes por agresión a sus ex parejas, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas, le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales, de manera verbal la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, controla su forma de vestir y salidas del hogar, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, cree que ella lo engaña, es celoso, ella en algún momento le dijo que quería separarse, él no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado es consumidor habitual de alcohol o drogas, tiene acceso a un arma de fuego, usa un arma de fuego”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

En el presente caso, los datos que se señalan en la ficha de valoración de riesgo, guarda relación con el nivel de riesgo y con el tipo de violencia denunciada, debido a que las acciones de violencia dirigidas a la víctima por su presunto agresor son constantes; por consiguiente, resulta determinante para la otorgación de medidas de protección.

20. Exp. 14360-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su ex enamorado, en el último año las agresiones se han incrementado, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, asimismo, la denunciante conoce que su ex enamorado tiene antecedentes de agresión a sus ex parejas, de manera verbal la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado le ha dicho que ella le engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no aceptó separarse, insiste en continuar con la relación, ha usado un arma de fuego”.

Determinación del riesgo

Riesgo moderado

Análisis

En el presente caso la denuncia es por violencia psicológica; sin embargo, a la información proporcionada por la víctima en la ficha de valoración de riesgo se suman hechos de violencia física, determinando un nivel de riesgo moderado, lo que resulta poco razonable, Por tanto, este instrumento resulta ser poco determinante para otorgar medidas de protección.

21. Exp. 14000-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“En el último año a veces es agredida física y psicológicamente, las agresiones han incrementado, las agresiones físicas le han causado lesiones como moretones, rasguños, conoce que su ex pareja tiene antecedentes por agresiones físicas, asimismo el denunciado verbalmente le ha amenazado de muerte; la denunciante cree que la puede matar, la sigue o

espía por lugares donde frecuenta, le restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio, cree que ella le engaña, es celoso, no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, es consumidor habitual de alcohol o drogas”.

Determinación del riesgo

Riesgo severo

Análisis

En la ficha de valoración de riesgo se demuestra que la víctima ha sufrido hechos de violencia física y psicológica. Por tanto, la determinación de riesgo si es proporcional con la información obtenida, lo que convierte a este instrumento en determinante.

22. Exp. 14090-2019-0-1601-JR-FT-10

Denominación de la ficha de valoración de riesgo

Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja

Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo

“Alguna vez la denunciante ha sido obligada a tener relaciones sexuales, asimismo, el denunciado de manera verbal le ha amenazado de muerte, es celoso”.

Determinación del riesgo

Riesgo leve

Análisis

De acuerdo a la información obtenida en la ficha de valoración de riesgo, no solo encontramos al tipo de violencia psicológica, sino a un tipo de violencia sexual sufrida por la víctima. Por tanto, no se puede considerar un riesgo leve cuando a los hechos se suman dos tipos de violencia identificadas con los datos señalados por la víctima; lo que permite afirmar que esta ficha es poco determinante en el otorgamiento de medidas de protección.

Figura 01:

Determinación de la ficha de valoración de riesgo con el otorgamiento de medidas de protección

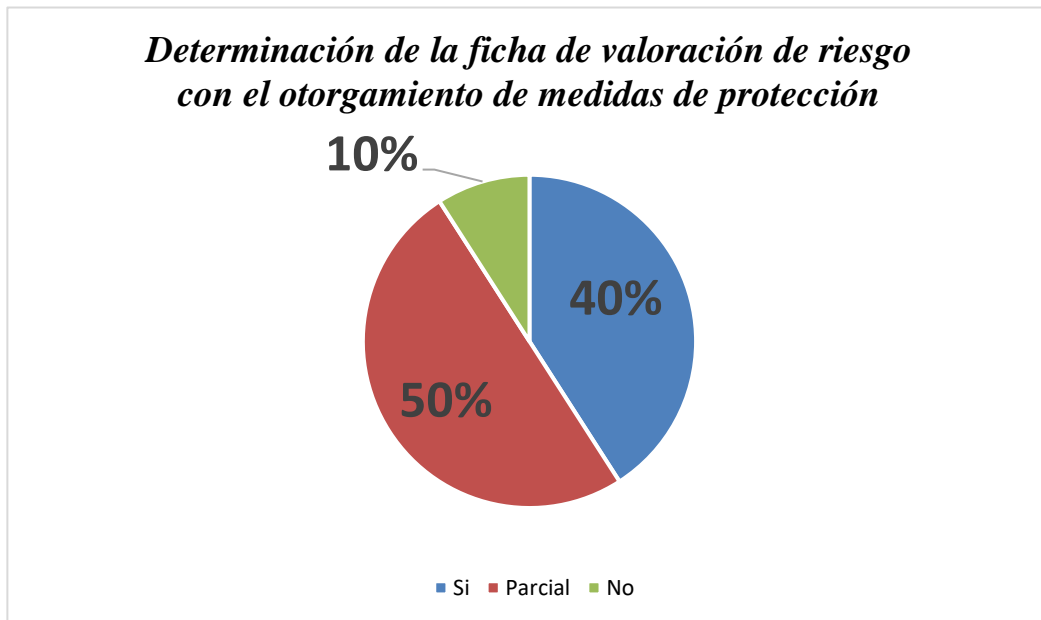
N°	Expedientes	Determinante		
		SÍ	Parcial	NO
1	13913-2018-47-1601-JR-FT-13			X
2	10902-2018-0-1601-JR-FT-13	X		
3	13442-2018-0-1601-JR-FT-13		X	
4	07630-2018-0-1601-JR-FT-13		X	
5	10918-2018-0-1601-JR-FT-13		X	
6	13727-2018-0-1601-JR-FT-13	X		
7	13652-2018-0-1601-JR-FT-13	X		
8	13352-2018-0-1601-JR-FT-13		X	
9	12613-2018-0-1601-JR-FT-13	X		
10	16851-2019-0-1601-JR-FT-10	X		
11	15942-2019-0-1601-JR-FT-10	X		
12	15903-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
13	15866-2019-0-1601-JR-FT-10	X		
14	15814-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
15	14087-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
16	13963-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
17	14405-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
18	14228-2019-0-1601-JR-FT-10			X
19	14337-2019-0-1601-JR-FT-10	X		
20	14360-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
21	14000-2019-0-1601-JR-FT-10	X		
22	14090-2019-0-1601-JR-FT-10		X	
	Fuente	Ficha resumen de análisis de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo.		
	Elaboración	Propia		
	Leyenda	¿La ficha de valoración de riesgo resulta determinante para el otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019?		

Fuente: Datos extraídos de la ficha de valoración de riesgo adjuntado en las resoluciones.

En la figura N°01 con relación a la pregunta ¿La ficha de valoración de riesgo resulta determinante para el otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por

violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019?, se tiene que de los 22 expedientes extraídos del Módulo de Violencia de la Corte de Justicia de La Libertad, en 11 casos este instrumento de validación de riesgo resulta ser parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar; mientras que en 09 casos resulta determinante para otorgar medidas de protección; y sólo en 02 casos la no resulta determinante.

Gráfico N°01



Fuente: datos extraídos de la figura N°01.

En el gráfico N°01 con relación a la pregunta ¿La ficha de valoración de riesgo resulta determinante para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad?, se tiene que de los 22 expedientes extraídos del Módulo de Violencia de la Corte de Justicia de La Libertad, en el 50% de casos este instrumento de validación de riesgo resulta ser parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección a las

víctimas de violencia familiar; mientras que en el 40% de casos resulta determinante para otorgar medidas de protección; y solamente en el 10% de casos no resulta determinante.

Comentario

El proceso especial de violencia familiar empieza cuando se presentan casos de este tipo y los operadores de justicia y la PNP están facultados para realizar la aplicación de la ficha de valoración de riesgo con la finalidad de identificar si es un riesgo leve, moderado o severo. La determinación del riesgo sirve para poder prevenir nuevos hechos de violencia y, en consecuencia, determinar la necesidad de valorarla y dictar medidas de protección a favor de las víctimas, medidas que deben ser acordes a cada una de ellas.

García de Ghiglino y Acquaviva, citadas en el Exp. 13913-2018-47-1601-JR-FT-13 señalan: “Los hechos calificados de alto riesgo precisan protección jurisdiccional inmediata; los de mediano riesgo, en cambio, requieren de un tratamiento adecuado, el cual debe analizarse para no incrementar los factores de riesgo, sobre todo por un mayor deterioro de la vinculación familiar o agravamiento de los conflictos y el bajo riesgo se relaciona, en general, con situaciones que no requieren adopción de medidas urgentes, aunque sí muchas veces tratamientos acorde”.

En los casos analizados para la presente investigación se evidencia que la ficha de valoración de riesgo es parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección, puesto que, los hechos identificados en este instrumento de valoración no caracterizan la tipología de violencia denunciada; ya que en muchas ocasiones se suman otros tipos de violencia configuradas en la Ley 30364. Asimismo, se presenta que la determinación del riesgo no se ajusta a la valoración real de los hechos, puesto que, se ha

ignorado hechos fundamentales declaradas de las víctimas, como es el caso del Exp. 13963-2019-0-1601-JR-FT-13.

Por otro lado, se encontró casos que los sujetos procesales no tienen vínculo familiar alguno. Sin embargo, a las víctimas se les aplicó la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de pareja. (Exp. 15866-2019-0-1601-JR-FT-10 y Exp. 14360-2019-0-1601-JR-FT-10). Igualmente, se encontró un caso cuyo vínculo es de hijo-madre, respectivamente, en el cual se aplicó la ficha de valoración de riesgo para pareja (Exp. 13963-2019-0-1601-JR-FT-13).

Lo descrito en líneas anteriores, permite concluir que no puede utilizarse dichas fichas para supuestos no previstos para ellos, ya que solo existen tres fichas de valoración de riesgo: en mujeres víctimas de violencia de pareja; de niños, niñas y adolescentes de violencia familiar (0 a 17 años) y en personas adultas mayores de víctimas de violencia familiar. Esta deficiencia, exige a los magistrados que para determinar el nivel de violencia (leve, moderado o severo) deben basarse en la sana crítica, teniendo en cuenta los medios probatorios existentes en el expediente respectivo.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Después de analizar la información y presentar los resultados en el capítulo anterior, a continuación se procede a discutir y contrastar la recolección de datos por objetivos:

Objetivo 1: Identificar si la elaboración de la ficha de valoración de riesgo es idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

Al respecto, según el estudio realizado en España por González (2017) se pudo advertir que la estructura del instrumento de valoración de riesgo mantiene un procedimiento mecanizado que permite consignar información de 4 tipos de fuentes (la información que aporta la víctima, la del autor, de los testigos y también la de los informes policiales y otros complementarios disponibles); aunque en la mayoría de los casos se aprecian dificultades en este sentido y solo se consigue información de la víctima y/o de informes técnicos, lo que puede reducir la capacidad predictiva de la herramienta.

De acuerdo al análisis realizado sobre la estructura de los tres tipos de fichas de valoración de riesgo: ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, ficha de valoración de riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0-17 años) y ficha de valoración de riesgo en personas adultas mayores víctimas de violencia, se ha extraído como resultados que en estos instrumentos se consideran preguntas generales que no abarcan todos los tipos de violencia aludidos en la Ley 30364, puesto que no incluye a la violencia económica o patrimonial, más se centran en

violencia física, igualmente está formulada con preguntas cerradas, no permite conocer la frecuencia de amenaza, así como la existencia de antecedentes penales o policiales del agresor; falencias que repercuten en la determinación del nivel de riesgo y otorgamiento de medidas de protección. Estos resultados obtenidos guardan mucha similitud con lo que afirma Navarro (2020):

(...) las preguntas que ella contiene, son tan puntuales y objetivas que no permiten añadir observaciones o comentarios de los cuales la víctima quisiera dejar constancia frente a la autoridad policial, lo cual sí sería fundamental para la expedición adecuada de medidas de protección. Lo que se requiere son detalles de lo ocurrido y de cómo se encuentra la víctima emocionalmente, ya que de ello dependerá el tipo de medida de protección que el Juez de Familia le vaya a otorgar. Ningún aspecto de su declaración debe ser dejado de lado; muy por el contrario, cada aspecto de aquella debe ser minuciosamente recabado en dicho instrumento.

Asimismo, añade: “Otro aspecto que consideramos pertinente es que las preguntas que se formulan en la ficha de valoración de riesgo no deben ser planteadas como un cuestionario, ya que de dicho modo no hay posibilidad de que la víctima pueda expresarse en sus respuestas y, por consiguiente, tampoco podrá dejar constancia de los detalles de la agresión física que haya sufrido en manos de su agresor”. (Navarro, 2020).

Del mismo modo, Noriega (2020) señala que: “la ficha de valoración de riesgo no debe ser llenada a manera de encuesta sino de entrevista estructurada para que la víctima no se sienta cuestionada; sino, que estamos siendo empáticas con ellas”.

De este modo, consideramos que la elaboración de la ficha de valoración se basa en preguntas cerradas que no permiten identificar con precisión la realidad de las agresiones que viene sufriendo la víctima de violencia; asimismo, no contiene información exacta con respecto a todos los tipos de violencia reconocidas por la Ley 30364.

Objetivo 2: Establecer si la ficha de valoración de riesgo resulta determinante para otorgar las medidas de protección en los casos de las víctimas por violencia familiar, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019.

De acuerdo al estudio realizado por Pedreschi (2017) “La ficha de valoración de riesgo es un medio probatorio que ayuda a dictar una medida de protección, cuya función es determinar el riesgo, sin embargo, se puede incurrir en error al momento de ser llenada; por lo tanto, la afectación no se puede determinar con exactitud”. Por otro lado, en la investigación de Calisaya (2017) se encuentra que: “Un 84.2% de procesos no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo, que son responsabilidades de los operados receptores de las denuncias”.

Según los resultados obtenidos en el análisis del segundo objetivo, se puede apreciar que del total de expedientes extraídos del Módulo de Violencia de la Corte de Justicia de La Libertad, en el 50% de casos este instrumento de validación de riesgo resulta ser parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar; mientras que en el 40% de casos resulta determinante para otorgar medidas de protección; y solamente en el 10% de casos no resulta determinante. Estos resultados se deben a que los hechos identificados en este instrumento de valoración no caracterizan la tipología de violencia denunciada; asimismo, se presenta que la determinación del riesgo no se ajusta a la valoración real de los hechos; de igual modo, se encontró casos en que los sujetos procesales no tienen vínculo familiar alguno. Este mismo resultado se puede comparar con la conclusión arribada por Navarro (2020), quien señala que la ficha de valoración de riesgo es poco determinante para el otorgamiento de medidas de protección, ya que la persona encargada de registrar la denuncia es un efectivo policial,

quien debe llenar la ficha de valoración de riesgo en base a lo que la víctima le informa; no obstante, cabe mencionar que en la práctica es común que este instrumento sea llenado por la propia víctima, lo cual resulta totalmente incorrecto y descabellado, puesto que en muchas ocasiones hay palabras o frases que no son comprendidas por la víctima y le conllevan a marcar la opción incorrecta, tergiversando la calificación de los hechos; por lo tanto, en la ficha figurará una valoración del riesgo que no se ajusta a la realidad y por ende repercutirá en el proceso incoado por la agraviada para el otorgamiento de las futuras medidas de protección.

Por tanto, si no se cuenta con una ficha de valoración de riesgo bien elaborada el dictado de la medida de protección podría tardarse puesto que el Juez de Familia deberá volver a valorar el riesgo al que está expuesto la víctima y por consiguiente la medida de protección no será oportuna. (Beltrán, 2020, p.15).

Esta problemática aún sigue reflejándose actualmente, pese a las modificaciones realizadas en la ficha de valoración de riesgo, tal como se evidencia en el Expediente 6905-2022-0-1601-JR-FT-10, donde manifiesta que la señora Daniela Soledad Simón Sagay denuncia a su pareja por agresión física y psicológica contra el señor Víctor Abel Sánchez Chávez, quien en reiteradas ocasiones la venía agrediendo ocasionándole fractura en el brazo y muñeca; así como le cogía su dinero; no obstante, en la ficha de valoración de riesgo se califica como riesgo leve; lo cual no resulta proporcional a las agresiones manifestadas, puesto que la agresión física es recurrente, existe denuncias antecedentes por violencia y amenaza de hacer daño a los menores de edad (hijos). Este hecho se reafirma en la investigación denominada La ficha de valoración de riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de protección a la mujer víctima de violencia familiar, Huaycán 2021- Escuela de Derecho - Universidad Peruana las Américas, en donde se sostiene:

La ficha de valoración de riesgo no es válida en su totalidad, debido que de acuerdo a lo plasmado en referido documento solo señala de forma escrita el grado de nivel de riesgo; sin embargo, no existe, el informe de algún especialista (psicólogo) que determine el grado de afectación, motivo por el cual no necesariamente se le otorga las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito de Huaycán. (Ureta, 2022).

Del mismo modo, el autor citado anteriormente, concluye:

1. Las fichas de valoración de riesgo son importantes para otorgar la medida; sin embargo, el Estado debe de considerar que exista un equipo multidisciplinario para poder anexar a estas fichas sus informes en primera instancia y así determinar el grado de afectación de la víctima, no solo respecto plasmado a las preguntas realizadas, sino desde el punto de vista de un especialista.
2. Se debe de crear un centro de recepción de denuncias de violencia contra la mujer, donde el especialista en Derecho realice las preguntas plasmadas en la ficha de valoración de riesgo, pero acompañado de un psicólogo, para cual se debe de implementar una sala tipo cámara Gessel, tal y como sucede en países como Brasil, Chile y Argentina.

Al respecto, la Ley 30364 en los artículos 15-A, 15-B, 15-C establece que las denuncias por violencia familiar ya sea verbal o escrito pueden ser presentadas ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. Estos operadores están facultados para aplicar la ficha de valoración de riesgo, debido a que este es un instrumento que sirve para determinar el riesgo al que se encuentra la víctima, así como para el pronunciamiento sobre las medidas de protección de acuerdo a las circunstancias que lo ameritan.

En síntesis, en las investigaciones precedentes y en el presente estudio encontramos que en la práctica la aplicación de la ficha de valoración de riesgo lo realiza la Policía

nacional del Perú, esto se evidencia en los atestados policiales presentados en los juzgados de familia. Además, la información obtenida en la ficha está en base a lo que la agraviada (o) indica, y muchas veces esta aplicación resulta poco eficaz, debido a que la víctima no cuenta con el apoyo de un profesional especialista, y por desconocimiento puede aceptar y marcar, incurriendo en una determinación no real para el otorgamiento de medidas de protección.

En efecto, el análisis que debe hacerse en estas fichas de valoración de riesgo deberá ser minucioso y encomendado a personal capacitado y calificado, ya que no se trata simplemente de cumplir con la formalidad del llenado de la ficha, es todo un trabajo en conjunto que debe hacerse entre las diferentes autoridades policiales y judiciales para poder brindarle atención eficaz a la víctima.

4.2 Limitaciones

En el desarrollo de la presente investigación se tuvo limitaciones en la recopilación de información sobre la ficha de valoración de riesgo, puesto que no existe suficientes fuentes de información sobre su elaboración. Del mismo modo, para recolectar información concreta sobre casos de violencia familiar, se presentó algunas limitaciones, ya que para poder acceder a los expedientes presentados sobre los casos de violencia familiar del periodo 2018 – 2019, en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, no fue fácil, debido al trámite que se tiene que realizar para su acceso.

4.3 Implicancias

Implicancias Teóricas

El presente trabajo de investigación, brinda información teórica sobre la ficha valoración de riesgo como instrumento para determinar el nivel de riesgo en casos de violencia; así como algunos aspectos establecidos en la Ley 30364.

Implicancias prácticas

Esta investigación brinda un aporte tanto para la comunidad social y operadores jurídicos, puesto que el análisis de la aplicación de este instrumento permitirá despertar el interés de los legisladores por reajustar su elaboración, según los tipos de violencia denunciados, de tal modo que la determinación del nivel de riesgo y otorgamiento de las medidas de protección sean proporcional a los hechos presentados.

Implicancias metodológicas

En el ámbito metodológico, el presente trabajo servirá como referencia a estudiantes, operadores jurídicos y a la sociedad en general para conocer el procedimiento de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar; así como su estructura.

4.3 Conclusiones

1. La estructura de la ficha de valoración de riesgo no resulta idónea para determinar el nivel de riesgo en los casos de las víctimas por violencia familiar, puesto que no incluye la violencia económica o patrimonial, así como presenta preguntas cerradas lo que dificultan identificarlos con precisión.
2. La ficha de valoración de riesgo resulta parcialmente determinante para el otorgamiento de medidas de protección a las las víctimas por violencia familiar en el Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018 – 2019, ya

que consigna información poco certera de la persona agraviada, lo que dificulta la valoración real de los hechos.

4.4 Recomendaciones

1. La estructura de la ficha de valoración de riesgo debe ser reformulada con preguntas abiertas a manera de entrevista estructurada para poder registrar con mayor precisión los detalles de la denuncia; así como debe incluir a todos los tipos de violencia regulados en la Ley 30364 y especificar los indicadores de cada nivel de riesgo.

2. El llenado de la ficha de valoración de riesgo debe estar a cargo de los profesionales de psicología y con presencia de un abogado, quienes de acuerdo a su experiencia pueden percibir importantes detalles de la manifestación verbal, no verbal y emocional de la víctima, permitiendo recabar con mayor transparencia y detalle lo que esta relate en su testimonio. Asimismo, deben acompañar dicha ficha con un informe resumido y detallado de lo que perciben en la persona agraviada.

REFERENCIAS

Amnistía Internacional (2019). España: Ni un paso atrás en la lucha contra la violencia de género, incluida la violencia sexual. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-ni-un-paso-atras-en-la-lucha-contra-la-violencia-de-genero-incluida-la-violencia-sexual/>

Bermúdez, V. (2015). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/367>

Calisaya, P.Y. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721>

Cifuentes, V. (2015). Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez. Tesis Doctoral de la Facultad de Psicología de la Universidad de San Carlos, Guatemala.

Recuperado de <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/derechos-humanos-de-las-mujeres/2322-analisis-juridico-sobre-efectividad-de-las/file>

Corte de Justicia de La Libertad. Segunda Sala Civil (2017). EXP. N° 5098-2017-93-1601-

JR-FC-02. Resolución N° Dos.

Delgado, J. (2020). Marco conceptual y jurídico de la violencia de género. Sistema penal y violencia de género. Diploma de Postgrado en Derecho de Género, diciembre 2020:

2020. Recuperado de:

https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560#content/citation_reference_1

Díaz, S.; Arrieta, K. y González, F. (2015). Violencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena.

Recuperado de <http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual. 2009 – 2018. Recuperado de :

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1584/libro.pdf

Navarro, K. A. (2020). La ficha de valoración del riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física.

Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). Informe Estadístico. Violencia en cifras. Recuperado de:

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019). La Violencia contra las mujeres es la consecuencia más extendida de género.

Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/espana/violencia-contra-las-mujeres/>

Organización Panamericana de la Salud (OPS), (2018). La violencia contra la mujer afecta a casi el 60% de las mujeres en algunos países de las Américas. Recuperado de:

https://www.paho.org/per/index.php?option=com_content&view=article&id=4190:la-violencia-contra-la-mujer-afecta-a-casi-el-60-de-las-mujeres-en-algunos-paises-de-las-americas&Itemid=1062

Pedreschi, W.S. (2017). Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao. Tesis de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, Lima.

Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe>

Pérez, M. (2017). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar.

Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/scielo.php>

Rodembusch, C. (2015). La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España. Tesis Doctoral de la Universidad de Burgos, Facultad de Derecho, España.

Recuperado de <https://riubu.ubu.es>

Sancho, S.; Hernando, A.; Gamarra, M. y Vallejo, A. (2016). La prevención como herramienta en la violencia de género. Recuperado de <https://www.enfermeria21.com>

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2019). Expediente N°03378-2019-PA/TC ICA.

Uretra, M. (2021). La ficha de valoración de riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de protección a la mujer víctima de violencia familiar, Huaycan. Universidad Peruana Las Américas. Recuperado de.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1632>

ANEXOS

ANEXO N°01: Fichas de resumen de la aplicación de ficha de valoración de riesgo

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Florencia de Mora
Víctima	Yovana Noemi Cortegana Aguilar
Denunciado	Jorge Luis Reyes Cortegana
Vínculo Familiar	Hijo – madre, respectivamente
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“El agresor es hijo y es la primera vez que la víctima habría recibido violencia física, ingesta de estupefacientes, amenazas de muerte”
Determinación del riesgo	Riesgo leve
Juzgado	Decimoprimer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13913-2018-47-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Ayacucho
Víctima	Victor Humberto Landeras Avila
Denunciado	Ysmael Apolinar Javes Merino
Vínculo Familiar	Cuñado
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Su cuñado lo insulta y se burla de él siempre y en el último año las agresiones han sido más frecuentes” .
Determinación del riesgo	Riesgo leve
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°10902 - 2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Buenos Aires
Víctima	Luis Eduardo Millones Romero
Denunciante	Jose Eduardo Millones Centurion
Denunciado	Mili Mariela Romero Avila
Vínculo Familiar	Madre – hijo, respectivamente
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar.
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Que su padre es su apoyo”. Asimismo, se deja constancia que el niño refiere que su madre lo golpeaba con la correa, lo dejaba solo, no le daba de comer. Niño expresa rechazo hacia su madre”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13442– 2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Bellavista
Víctima	Doris Marleni Villacorta Rodriguez
Denunciado	Abel Mantilla Fajardo
Vínculo Familiar	Ex conviviente
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La persona que la agrede física y psicológicamente es su ex conviviente, la frecuencia de las agresiones es diario o semanal, siendo que en el último año se han incrementado, el agresor la ha amenazado de muerte, temiendo la denunciante que la pueda matar, existe control por parte del agresor contra la agraviada insistiendo en retomar la relación”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°07630– 2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Jerusalem
Víctima	Huertas de Los Santos, Gladys Pilar
Denunciado	Lazo Delmar, Henry Walter
Vínculo Familiar	Esposo
Tipo de violencia	Violencia físico y psicológico
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La persona que la agrede es su esposo; las agresiones han aumentado este último año las mismas que se han incrementado este último año, manifestando que el denunciado la ha amenazado de muerte sintiendo por ello temor que el denunciado la puede matar, quien la obligado a tener relaciones sexuales,, usa a sus hijos para mantenerla bajo control, el denunciado no acepta separarse, ya no viven e insiste en retomar la relación, tiene acceso a un arma de fuego “.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°10918-2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Rural PNP - Chao
Víctima	Cordova Cordova Mabel
Denunciado	Ylla Huancara Ricardo
Vínculo Familiar	Conviviente
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Ha denunciado anteriormente, la frecuencia de las agresiones es “mensual”, estos se han incrementado, en el último incidente de agresión le ocasionó lesiones como moretones o rasguños, la denunciante cree que el denunciado la puede matar, la aísla de amistades y familiares, aceptó separarse pero no desea irse de la casa, viven juntos”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13727-2018--0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría La Familia
Víctima	Mariella Esther Corcuera Zavaleta
Denunciado	Alex Daniel Rojas Pastor
Vínculo Familiar	Ex conviviente
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Que la frecuencia de las agresiones son diario/semanales, que las agresiones físicas le han ocasionado en este último año lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales, cree que la puede matar, las recibe amenazas con o sin testigos, la sigue y espía, cree que es celoso, ya no viven juntos e insiste en retomar la relación”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13652– 2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Rural PNP - Chao
Víctima	Liviapoma Llontop Maria Esther
Denunciado	Navarro Fernandez Segundo Eduardo
Vínculo Familiar	Ex conviviente
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“ Las agresiones son a veces, se han incrementado en el último año, cree que el denunciado la puede matar, no aceptó separarse e insiste en continuar la relación, ya no viven juntos”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13352-2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Alto Trujillo
Víctima	Gastolomendo Abad Maria Ericka
Denunciado	Carranza Reyes Santos Jilmer
Vínculo Familiar	Ex conviviente
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Que el denunciado le agrede diario a semanalmente, las agresiones se han incrementado en el último año, que es violento con sus hijos, que el denunciado la ha amenazado de manera verbal con o sin testigos, cree que la puede matar, que el denunciado la engaña, considera que su pareja es celoso, no aceptó separarse e insiste en continuar con la relación, es consumidor de alcohol.”
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Decimotercer Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°12613-2018-0-1601-JR-FT-13

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría La Familia
Víctima	Martha Milagros Pretell Lozada
Denunciado	Jhonny Federico Ruiz Miranda
Vínculo Familiar	Ex pareja
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante frecuentemente es agredida por su ex pareja, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, ella tiene conocimiento que su ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, asimismo, el denunciado verbalmente la amenazado de muerte, con testigos, ella cree que la puede matar, la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, ejerce control extremo sobre ella, controlándola su forma de vestir y salidas del hogar, aislándola de amistades y familiares, restringiéndole acceso a los servicios de trabajo, además, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no aceptó separarse, insiste en continuar con la relación, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado es consumidor habitual de alcohol y usa o ha usado un arma de fuego”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N° 16851- 2019 – 0- 1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría
Víctima	Elizabeth Villanueva Haro De Contreras
Denunciado	Junior Jilder Contreras Solano
Vínculo Familiar	Esposo
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante es agredida de manera frecuente por su esposo, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, alguna vez la obligó a tener relaciones sexuales, asimismo, verbalmente la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado ejerce control extremo sobre ella, invadiendo su privacidad, restringiéndola el acceso a servicios, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no acepto separarse, insiste en continuar con la relación, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N° 15942 - 2019- 0- 1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Jerusalén
Víctima	María Elena Aguilar Lizarraga
Denunciado	William Norberto Paredes Velezmoro
Vínculo Familiar	Cónyuges
Tipo de violencia	Violencia Psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante ha interpuesto denuncia por hechos de violencia contra su esposo, quien le agrede continuamente, las agresiones se han incrementado en el último año, el denunciado ejerce violencia contra sus hijas, familiares u otras personas, y acosa a la denunciante a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, la denunciante en el algún momento le dijo que quería separarse, el aceptó separarse, pero no desea retirarse de la casa, actualmente viven juntos, el denunciado es consumidor habitual de alcohol”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°15903-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Jerusalén
Víctima	Verónica Ivonne Zavala Miranda
Denunciado	Luis José Reyes Tamariz
Vínculo familiar	Ex enamorados
Tipo de violencia	Violencia Psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante es agredida frecuentemente por su ex enamorado, las agresiones han incrementado en el último año, ocasionándole lesiones como fracturas, golpes sin compromiso de zonas vitales, la denunciante tiene conocimiento de antecedentes de su ex enamorado por agresión a sus ex parejas, quien ejerce violencia contra sus hijos, familiares u otras personas, alguna vez la obligó a tener relaciones sexuales, verbalmente la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado ejerce control extremos sobre ella, siguiéndola o espiándola por lugares donde frecuenta, aislándola de amistades y familiares, le ha dicho que ella le engaña, es celoso, en algún momento la denunciante le dijo que quería separarse, él no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado tiene acceso a un arma de fuego, usa o ha usado un arma de fuego”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°15866-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Sánchez Carrión
Víctima	Marcionila Blas Sarovio
Denunciado	Irvin Fernando Capristan Castillo
Vínculo familiar	Abuela – nieto, respectivamente.
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en personas adultas mayores víctimas de violencia familiar
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante pertenece al grupo de edad 70 a 79 años, tiene dificultad para caminar, es responsable del cuidado de otra persona, tiene ingresos propios, necesita ayuda de un apersona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria, en su casa le agreden dos personas que son sus nietos, quienes frecuentemente la golpean o maltratan físicamente, la insultan o se burlan de ella, a veces le dejan desplazarme libremente y salir de su casa si ella lo desea, nunca la toman en cuenta, en el ultimo las agresiones han sido más frecuentes que antes”.
Determinación del riesgo	Riesgo leve
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°15814-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Florencia de Mora
Víctima	Caterin Marleny Arteaga Delgado
Denunciado	Fernando Abel Siccha Olivares
Vínculo familiar	Ex convivientes
Tipo de violencia	Violencia Psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“En el último año, La denunciante ocasionalmente fue agredida física o psicológicamente por su ex pareja, las agresiones han aumentado, le ha causado lesiones como moretones, rasguños, le ha amenazado de muerte, enviándole mensajes por diversos medios, actualmente ya no viven juntos, pero él insiste en retomar la relación”.
Determinación del riesgo	Riesgo leve
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14087-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría PNP La Familia
Víctimas	J.W.P.C.I (14), N.Y.A.C.I (10) y Z.D.D.C.I (04)
Denunciada	Ingrid Yoanna Ignacio Alvarado
Vínculo familiar	Madre – hijos, respectivamente
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha de valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0-17 años)
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado al menor de iniciales J.W.P.C.I (14).	“El menor pertenece al grupo de edad 12 a 17 años, durante un mes ha faltado al colegio 2 a 4 veces, ha sufrido agresiones previas, el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión son moretones y rasguños, la persona agresora, es su madre, y consume drogas/alcohol”.
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado a la menor de iniciales N.Y.A.C.I (10)	“La menor pertenece al grupo de edad 6-11 años, durante un mes ha faltado al colegio 2 a 4 veces, la persona agresora es su madre, y consume drogas/alcohol. Asimismo, la menor no ha recibido ayuda de alguna institución”.
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo aplicado al menor de iniciales Z.D.D.C.I (04)	“El menor pertenece al grupo de edad 0-5 años, ha sufrido agresiones previas, el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión son moretones y rasguños, la persona agresora es su madre, y consume drogas/alcohol. Asimismo, el menor no ha recibido ayuda de alguna institución”.
Determinación del riesgo del menor de iniciales J.W.P.C.I (14).	Riesgo leve
Determinación del riesgo de la menor de iniciales N.Y.A.C.I (10)	Riesgo leve
Determinación del riesgo del menor de iniciales Z.D.D.C.I (04)	Riesgo moderado
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°13963-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Simbal
Víctima	Marina Teresa Gutiérrez Olivares
Denunciado	Marco Antonio Mantilla Rafael
Vínculo familiar	Convivientes
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su conviviente, quien verbalmente le ha amenazado de muerte, asimismo, la denunciante cree que la pueda matar, el denunciado la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, le ha dicho que ella le engaña, es celoso, no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14405-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Ayacucho
Víctima	Dolores Amelita Alcántara León
Denunciado	Sergio Paul Marquina Villanueva
Vínculo familiar	Convivientes
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su conviviente, en el último año las agresiones se han incrementado, la denunciante conoce que su conviviente tiene antecedentes de agresión a sus ex parejas, cree que la puede matar, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, le ha dicho que ella lo engaña, es celoso, no acepta separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente viven juntos, es consumidor habitual de alcohol”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14228-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia Policial	Comisaría Huanchaco
Víctima	Giovanna Mónica Aguirre Martos
Denunciado	Raul Cristiam Ibañez Perez
Vínculo familiar	Ex convivientes
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante ha interpuesto denuncia anteriormente por hechos de violencia contra su ex conviviente, quien le agrede ocasionalmente, en el último año las agresiones se han incrementado, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, asimismo, la denunciante conoce que su ex conviviente tiene antecedentes por agresión a sus ex parejas, el denunciado ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas, le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales, de manera verbal la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, la acosa a través de llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios, controla su forma de vestir y salidas del hogar, utiliza a sus hijos para mantenerla bajo control, cree que ella lo engaña, es celoso, ella en algún momento le dijo que quería separarse, él no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, el denunciado es consumidor habitual de alcohol o drogas, tiene acceso a un arma de fuego, usa un arma de fuego”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14337-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
Denuncia policial	Comisaría Buenos Aires
Víctima	María José Díaz Sotelo
Denunciado	Edward Renzo Gutierrez Mostacero
Vínculo familiar	Ex enamorados
Tipo de violencia	Violencia psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“La denunciante ocasionalmente es agredida física o psicológicamente por su ex enamorado, en el último año las agresiones se han incrementado, ocasionándole lesiones como moretones, rasguños, asimismo, la denunciante conoce que su ex enamorado tiene antecedentes de agresión a sus ex parejas, de manera verbal la amenazado de muerte, ella cree que la puede matar, el denunciado le ha dicho que ella le engaña, es celoso, la denunciante en algún momento le dijo que quería separarse, el no aceptó separarse, insiste en continuar con la relación, ha usado un arma de fuego”.
Determinación del riesgo	Riesgo moderado
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14360-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
PNP	Comisaría Ayacucho
Víctima	Elsa Victoria Sánchez Bobadilla
Denunciado	Segundo Mercedes Castillo
Vínculo familiar	Ex convivientes
Tipo de violencia	Violencia física y psicológica
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“En el último año a veces es agredida física y psicológicamente, las agresiones han incrementado, las agresiones físicas le han causado lesiones como moretones, rasguños, conoce que su ex pareja tiene antecedentes por agresiones físicas, asimismo el denunciado verbalmente le ha amenazado de muerte; a denunciante cree que la puede matar, la sigue o espía por lugares donde frecuenta, le restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio, cree que ella le engaña, es celoso, no aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as, actualmente ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación, es consumidor habitual de alcohol o drogas”.
Determinación del riesgo	Riesgo severo
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14000-2019-0-1601-JR-FT-10

Ficha de resumen de la aplicación de la ficha de valoración de riesgo	
PNP	Comisaría Ayacucho
Víctima	Danika Madeline Abanto Malla
Denunciado	Yolving Juanito Silva Alvarran
Vínculo familiar	Ex convivientes
Tipo de violencia	Violencia sexual
Denominación de la ficha de valoración de riesgo	Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres víctimas de violencia de pareja
Alcances determinantes en la ficha de valoración de riesgo	“Alguna vez la denunciante ha sido obligada a tener relaciones sexuales, asimismo, el denunciado de manera verbal le ha amenazado de muerte, es celoso”.
Determinación del riesgo	Riesgo leve
Juzgado	Décimo Juzgado del Módulo de Violencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Nota: Extraído del Exp. N°14090-2019-0-1601-JR-FT-10

ANEXO N°02: Estructura de las fichas de valoración de riesgo

Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERA		DOR/A:		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____		DEPARTAMENTO: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		Número:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:		
OCUPACIÓN: _____		LENGUA MATERNA		ASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/>	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD		LENGUA DI 29535):		inglés, etc), especifique: _____ ARA	
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/>		ETNICA		especifique: _____, es _____	
CIEGO/A <input type="radio"/> MUDO/A <input type="radio"/>					
<p>INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.</p>					
I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL					PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?					
	SÍ 2	NO 0			
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?					
	NO 0	A veces 1	Mensual 2	Diario / semanal 3	
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?					
	SÍ 2	NO 0			
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?					
	NO	Lesiones como moretones, rasguños	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales	
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?					
	0	1	2	3	
	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?					
	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?					
	SÍ 3	NO 0			
II. AMENAZAS					
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?					
	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo	
	0	1	2	3	
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?					
	SÍ 3	NO 0			

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA				
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)
	0	1	2	3
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.
	0	1	2	3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 2	NO 0		
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	NO le ha dicho, pero cree	SI le ha dicho que le engaña	
	0	1	2	
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 2		
IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
	0	1	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación		
	1	2		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO		
	1	0		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	1	0	0	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	

Riesgo Severo: 22 - 11

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estranquilamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE
RIESGO MODERADO
RIESGO SEVERO

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a
Nombre y Apellido(s): _____
Institución en la que labora: _____ Fecha: _____
(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

II.- Datos del NNA
Nombre(s) y/o Apellido(s): _____ **Edad:** _____
Fecha de Nacimiento: _____
Número de documento de identidad/otro: _____
Sexo: Hombre Mujer
Lengua/idioma/dialecto (de ser el caso): _____
Dirección actual: _____
La víctima está en situación de discapacidad:
Sí NO
Tipo:
Física Auditiva Psicosocial
Visual Sordo/ciego Intelectual
LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARARA
OTROS, especifique: _____
LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): Sí NO
LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____
Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad

Nombre y apellido de la persona que acompaña (de ser el caso): _____
¿Qué relación tiene con el NNA?: _____
Lengua/idioma/dialecto (de ser el caso): _____


Denuncia previa en la Institución Educativa o UGEL:
Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? Sí NO

INSTRUCCIÓN (*)
La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protección que se necesitan. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.
La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SÍ	NO
1.	Dedara haber sufrido violencia sexual	Asignar puntaje 14 y puntar como alto riesgo	Continuar la aplicación de la ficha

IV.- Nivel Individual				Puntaje	
2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6-11 años	12-17 años	
		3	2	1	
3.	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	
4.	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		0	2	3	
5.	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		0	3		
6.	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		0	3		

El Peruano / Miércoles 27 de julio de 2016		NORMAS LEGALES		595069	
FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR					
APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____			FECHA: _____		
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____		DISTRITO: _____	PROVINCIA: _____	DEPARTAMENTO: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____			EDAD DE LA VÍCTIMA: _____		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/> NINGUNO <input type="radio"/>			N° DE HIJOS/AS: _____		
SEXO: HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/>			LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>		
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> ANALFABETO/A <input type="radio"/>			OTROS, especifique: _____		
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>			LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA <input type="radio"/> MENTAL <input type="radio"/>			LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____		
CUENTA CON VIVIENDA PROPIA <input type="radio"/> ALQUILADA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>			IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____		
ESPECIFICAR: _____			CUENTA CON SEGURO DE SALUD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
			BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
			SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
			ESPECIFIQUE: _____		
<p>INSTRUCCIÓN: La presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerla. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.</p>					
I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA)					PUNTAJE
1. Indique el grupo de edad	60-69 años 1	70-79 años 2	80 a más 3		
2. Tiene dificultad para:	ver 1	escuchar 1	caminar 1	Comunicarse verbalmente 1	Ninguna 0
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/andador 1	Silla de ruedas 2	Postrado/a 3	Ninguna 0	
4. ¿Vive solo?	Sí 1	No 0			
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	Sí 1	No 0			
6. ¿Tiene ingresos propios?	Sí 1	No 0			
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	Sí 1	No 0			
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	Sí 1	No 0		¿Cuál es su relación o vínculo? _____	
9. ¿Está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?	Sí 1	No 0		¿Indique que? _____	
II.- DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL					
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	Una 1	Dos 2	Tres o más 3	Especificar vínculo con la persona agresora: _____	
11. ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?	Sí 1	No 0			
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas 2	Solo una 1			
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	Sí 2	No 0			
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	Sí 1	No 0			
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	Sí 1	No 0			
16. ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?	Sí 1	No 0			
III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA					
La persona que lo/la agrede:...					
17. ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0		
18. ¿Lo/la insulta o se burla de usted frecuentemente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0		
19. ¿Lo/la amenaza con abandonarla, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0		

595070		NORMAS LEGALES			Miércoles 27 de julio de 2016 /  El Peruano	
20. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre	A veces	Nunca			
	0	1	2			
21. ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre	A veces	Nunca			
	2	1	0			
22. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre	A veces	Nunca			
	0	1	2			
23. ¿Le quita su dinero?	Si	No				
	1	0				
24. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	Si	No				
	1	0				
25. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	Si	No				
	1	0				
26. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	Si	No				
	1	0				

TOTAL :

CALIFICACION:

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

<p>FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A: _____</p>	<p>FIRMA DE LA VÍCTIMA: _____</p>
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin-left: auto;"> <p style="text-align: center; font-size: small;">HUELLA DIGITAL</p> </div>	

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.